

Termino solicitando, cause alts la expresada finca a nombre del solicitante y bays en ls Hojs de Pedro Lopez Aravena.

El Ayuntamiento, a la vista del mismo, acuerda acceder a la solicitud del D. José M. Trisandino, causando alts a favor del mismo la finca descrita y bays consecuentemente en ls Hojs de D. Pedro Lopez Aravena.

Escrito de D^a CARMEN LARUMBE VIDADOR, en que expresa su según escritura, de emancipación de bienes y aceptación de herencia, otorgada en Estella el 20 de mayo de 1981, ante el Notario D. Miguel Lacarra y Miguel, en la que se hace constar en el punto II que a medio de escritura de capitulaciones otorgada en Estella el 15 de noviembre de 1958, ante el Notario D. Miguel Estiñel (n^o 720 de protocolo), los cónyuges D. José María Isturiz Ruiz y D^a Paua Sanz Mariategui, hicieron a su hijo D. Jesús Isturiz Sanz, casado con la concomparente D^a Carmen Larumbe Vidador, donación universal de bienes presentes y futuros, de la propiedad desde la fecha de la citada escritura y del usufructo desde que fallecieran ambos donantes.

Así, mediante testamento de hermandad, cuya copia se acompaña, otorgado en Estella el 16 de noviembre de 1974, ante el Notario D. Miguel Lacarra y Miguel, manifestando recíprocamente sucesión y universales herederos, o sea que D. Jesús Isturiz Sanz lo será de su esposa D^a Carmen Larumbe Vidador si le sobrevive y en caso contrario lo será ésta de su manifestado esposo. Fue su esposo D. Jesús Isturiz Sanz falleció en Ibañeta el 9 de noviembre de 1975.

Termino solicitando, posea a nombre de la sobreviviente todos los bienes que pformar a nombre de D. José María Isturiz. El Ayuntamiento, a la vista del mismo, acuerda acceder a la solicitud del D^a Carmen Larumbe Vidador.

causando alts a favor de la misma, de todos los
linderos, que en este se firman y nombre de Don Joa-
quín Estuñi.

Escrito de D. Félix Borandiarán furi, vecino de
Anzola, en que expone:

Que a virtud de escritura de compraventa otorgada
ante el Notario D. Juan Herrero Cano, con fecha
2 de mayo de 1980, adquirió de D. Juan Erdorain
arteta, la siguiente finca:

Pieza en término de Saca, de cinco almudadas, que
linda por norte a Santiago Leorriain, por a Parino
estdo a Cruz Papda y oeste a Norriohianaf.

Termino Alustain por a centro del presentiento
la finca ante desente y bajo, consecuentemente en la
hoja central de D. Juan Erdorain.

El Ayuntamiento, a la vista del mismo, acordó otorgar
a la solicitud de D. Félix Borandiarán furi, causando
alts a favor del mismo, la finca desente y bajo en la
hoja de D. Juan Erdorain.

Escrito de D. Emilio Argüelles Arredondo, en que
expone:

Que en su hoja catastral, firman las siguientes fin-
cas que en realidad corresponden a una única
finca:

Parcela nº 240 del Polígono 1, Cereal en Monocultivo
de 1 rabadá y 10 almudadas. Linda al norte a Cele-
derio Maratés, este a Norberto Baquedano, sur
a Leonor Aldeu y oeste a Juan Picoedua.

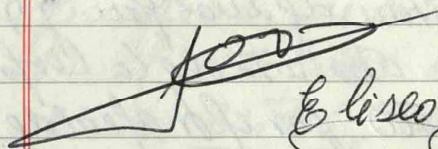
Parcela nº 236 del Polígono 1, Cereal en Monocultivo
de 1 rabadá y 3 almudadas. Linda por norte a
Herminio Ochoa, al caso por el este, sur a
Juan Picoedua y oeste a Celedio.

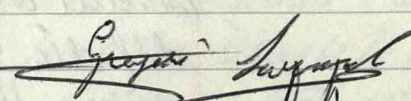
Estado cuenta de que las fincas desente corresponden
a una única finca, existiendo por tanto duplicados

Terminar definitivamente cause bajo el no. 147. (atestado)
la Parcela 240 del Polifono 1 y permanecer inica-
mente la Parcela no. 236 del Polifono 1.

El G) unitamente, a los autos del sumo, ordena
acceder a la solicitud del D.º Emilio Cepulicente
Previdente, por existir duplicados causados bajo
el no. 147. (atestado) la Parcela 240 del polifono
1. Se que se extienda la presente auto que firmen
los señores al acto, después de lo cual, etc.

Don L. San


Emilio Cepulicente

Javier Sagala 

Javier Santalucia 